



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.6
22 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 91 j) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:

INTEGRACION DE LAS ECONOMIAS EN TRANSICION EN LA ECONOMIA MUNDIAL

Armenia, Belarús, Bulgaria, Croacia, Estonia, ex República
Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia,
Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Polonia,
República Checa, República de Moldova, Rumania, Tayikistán,
Turkmenistán y Ucrania: proyecto de resolución

Integración en la economía mundial de los países que están
transformando sus economías de economías de planificación
centralizada en economías de mercado

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/187, de 22 de diciembre de 1992, y tomando nota de las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de la resolución (B) 48 de la Comisión Económica para Europa, de 26 de abril de 1993, y la resolución 49/1 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en la solución de los problemas a que hacen frente los países con economías en transición y las dificultades que estos experimentan para integrarse a la economía mundial¹,

1. Reafirma que la plena integración en la economía mundial de los países con economías en transición, en particular mediante un mejor acceso de estos países a los mercados para exportar bienes y servicios, ayudará a su transformación y a la vez tendrá repercusiones positivas en el comercio mundial y en el crecimiento económico y el desarrollo del mundo;

¹ A/48/317.

2. Pide al Secretario General que fortalezca, entre otras cosas, mediante una mejor coordinación por una dependencia competente de la Secretaría de las Naciones Unidas, la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de realizar actividades analíticas y proporcionar asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición, y que presente un informe a ese respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y posteriormente informes bienales sobre la misma cuestión.
